YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2017-00468-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 17 de Agosto del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial presentado por la abogada demandante AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 27/07/2021 y verificado que no existe embargo de remanente, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL,** a través de apoderada judicial**,** contra **AMPARO TOLEDO DIAZ Y CARLOS HECTOR AGUILAR,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el artículo 461 del CGP.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N. 300-278669,** propiedad de la demandada **AMPARO TOLEDO DIAZ** Identificada con **C.C. 1.095.916.125**; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017 (Folio 2 Anexo Virtual 001 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria en forma inmediata las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2017-00468-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO